

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:	0,52 €
- Anuncios urgentes	1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido

184

abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº Expte.: 949/2011

D.N.I.: 03123569P

Nombre y apellidos: David Martínez Toledano

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Nº Expte.: 1144/2011

D.N.I.: 03141090A

Nombre y apellidos: Valentín Lucas Miranda

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 5 de enero de 2012.— El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), P.S El Vicesecretario General, José Félix García Isla.

186

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1404/2011

D.N.I.: X8553540R

Nombre y apellidos: Liviu Petrisor Oltean

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1419/2011

D.N.I.: 07960089L

Nombre y apellidos: David Díez Villar

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1446/2011

D.N.I.: 50097377L

Nombre y apellidos: Rafael Vaillo García

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1447/2011

D.N.I.: 20051478D

Nombre y apellidos: Francisco José Moreno Maroto

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 12 de enero de 2012.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

187

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado

desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1061/2011

D.N.I.: 71453975J

Nombre y apellidos: Manuel Rivas del Campo

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1135/2011

D.N.I.: 49099698B

Nombre y apellidos: Jose Antonio Redondo Lapa

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1178/2011

D.N.I.: X4768575P

Nombre y apellidos: Adrian Doru Nan

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1186/2011

D.N.I.: 07512738H

Nombre y apellidos: Santiago Martínez Benito

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 12 de enero de 2012.—El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

189

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 977/2011

D.N.I.: 03139162F

Nombre y apellidos: Rocío Ramos Casco

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1162/2011

D.N.I.: 03203855R

Nombre y apellidos: Juan Camilo Bejarano Méndez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 12 de enero de 2012.—El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

192

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1033/2011

D.N.I.: 47282144D

Nombre y apellidos: Juan Carlos Padial Molina

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 9 de enero de 2012.— El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06) P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

199

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 924/2011

D.N.I.: 03209931M

Nombre y apellidos: Adrián Hernández Escudero

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 961/2011

D.N.I.: 53412108J

Nombre y apellidos: Juan José Durán Pérez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 29 de diciembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

200

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento y Propuesta de Resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1160/2011
D.N.I.: X7763329R
Nombre y apellidos: Renzo Paolo Ramal Medina
Legislación: L.O. 1/1992 -25.I

N° Expte.: 1351/2011
D.N.I.: 53667196P
Nombre y apellidos: Jonatan Gómez Fernández
Legislación: L.O. 1/1992 -25.I

N° Expte.: 1357/2011
D.N.I.: 03135020M
Nombre y apellidos: Junnan Yunsan Wong Rozas
Legislación: L.O. 1/1992 -25.I

Guadalajara, 29 de diciembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

201

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 979/2011
D.N.I.: 09053369V
Nombre y apellidos: Alejandro Camarón Salido
Legislación: L.O. 1/1992 -25.I

N° Expte.: 982/2011
D.N.I.: X9143915N
Nombre y apellidos: Dimos Vavouliotis Gutiérrez
Legislación: L.O. 1/1992 -25.I

Guadalajara, 29 de diciembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

202

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1161/2011
D.N.I.: 39431756G
Nombre y apellidos: Alexandra Rosell Contreras
Legislación: L.O. 1/1992 -25.I

N° Expte.: 1203/2011
D.N.I.: 03140119K
Nombre y apellidos: Jaime Jiménez Huete
Legislación: L.O. 1/1992 -25.I

Guadalajara, 4 de enero de 2012.—El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), P.S El Vicesecretario General, José Félix García Isla.

203

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento y Propuesta de Resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1143/2011

D.N.I.: 46865547B

Nombre y apellidos: Daniel Mancheño Mancheño

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1382/2011

D.N.I.: 70422041C

Nombre y apellidos: Luis Gordillo Alcázar

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 4 de enero de 2012.—La Subdelegada del Gobierno, P.S El Vicesecretario General, José Félix García Isla.

204

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1386/2011

D.N.I.: X7522723K

Nombre y apellidos: Omar Dachraoui

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1409/2011

D.N.I.: 53391429B

Nombre y apellidos: Hugo Cañamero de León

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 4 de enero de 2012.—El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), P.S El Vicesecretario General, José Félix García Isla.

207

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1393/2011

D.N.I.: 52378614R

Nombre y apellidos: Gregorio Ruiz Barroso

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1434/2011

D.N.I.: 03115770Y

Nombre y apellidos: Oscar Martínez González

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 5 de enero de 2012.— El Delegado del Gobierno P.D. Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), P.S El Vicesecretario General, José Félix García Isla.

275

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se hacen públicos, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos para el establecimiento de precios públicos, y la Ordenanza Reguladora de los Precios públicos por trabajos prestados en el marco del Servicio municipal de Abastecimiento de agua, Alcantarillado y Depuración del municipio de Guadalajara y Barrios anexionados para el año 2012, aprobados inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2011, y en virtud de delegación en la misma de las competencias conferidas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2011 para el establecimiento de precios públi-

cos y han quedado elevados automáticamente a definitivos, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, según lo dispuesto en el párrafo 3 del precitado artículo.

Asímismo, en cumplimiento también de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de los Precios públicos por trabajos prestados en el marco del Servicio municipal de Abastecimiento de agua, Alcantarillado y Depuración del municipio de Guadalajara y Barrios anexionados para el año 2012.

Por último y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra los acuerdos definitivos de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 20 de enero de 2012.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR TRABAJOS PRESTADOS EN EL MARCO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

I. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Guadalajara, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la

prestación de los servicios o realización de actividades que a continuación se indican:

- I. Precios de servicios ofrecidos en el marco del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración.

- II. Precios de materiales ofrecidos en el marco del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración.

Artículo 2.

Quedan fuera del ámbito de sujeción de esta Ordenanza y, en consecuencia no surgirá la obligación de pago de los precios públicos previstos en la misma, el suministro de materiales o la prestación de servicios que no estén contemplados en el cuadro de precios contenido en el artículo 4 de la presente Ordenanza reguladora.

Los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza reguladora, ya sean por prestación de servicios o suministro de materiales, son de solicitud voluntaria para los contribuyentes, y se encuadran en el marco del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración.

II. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o suministros de materiales solicitados, por los que deban satisfacerlos, según el cuadro de precios contenido en el artículo 4 de la presente Ordenanza reguladora.

- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas, locales o centros, quienes podrán repercutir los precios públicos, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

III. TARIFAS

Artículo 4.

La cuantía que corresponda abonar por precio público, por la prestación de cada uno de los servicios o suministro de los materiales a que se refiere esta Ordenanza se determinará según el siguiente cuadro de precios:

Unidad	<i>I. SERVICIOS OFRECIDOS EN EL MARCO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO</i>	<i>Tarifa Precio Público en euros</i>
	MANO DE OBRA SALARIAL	
Unidad	Salida Brigada Salida de Brigada para prestación del servicio de reparación de averías en la red de distribución producidas por particulares. Incluye la unidad el desplazamiento con vehículo y material básico necesario para realizar la reparación, como pueda ser, grupo electrógeno, martillo picador portátil, herramienta básica.	205,64
	MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES	
	MAQUINARIA DE TRANSPORTE	
hora	VEHÍCULO MIXTO LIMPIEZA ALCANTARILLADO (Horario Laboral) Horario de trabajo de vehículo de limpieza de la red de alcantarillado de aspiración y/o impulsión en jornada laboral, de 8:00 am a 19:00 pm, a petición de un particular o empresa ajena al servicio	113,40
hora	VEHÍCULO MIXTO LIMPIEZA ALCANTARILLADO (Horario No Laboral) Horario de trabajo de vehículo de limpieza de la red de alcantarillado de aspiración y/o impulsión en jornada laboral, de 19:00 pm a 8:00 am, a petición de un particular o empresa ajena al servicio	145,80
	ABASTECIMIENTO	
	INSTALACIÓN CONTADORES	
Unidad	INSTALACIÓN DE CONTADOR de hasta 40 mm incluido Instalación de contador de diámetro inferior o igual a 40 mm. Sin incluir el contador que podrá ser suministrado por el cliente, siempre que cumpla las características técnicas exigidas por la Normativa Técnica vigente en cada momento del Excmo. Ayto. de Guadalajara.	30,90
Unidad	INSTALACIÓN DE CONTADOR de 50 mm hasta 80 mm incluido Instalación de contador de diámetro superior o igual a 50 mm e inferior o igual a 80 mm. Sin incluir el contador que podrá ser suministrado por el cliente, siempre que cumpla las características técnicas exigidas por la Normativa Técnica vigente en cada momento del Excmo. Ayto. de Guadalajara.	41,19

Unidad	INSTALACIÓN DE CONTADOR de 100 mm hasta 200 mm incluido	51,49
	Instalación de contador de diámetro superior o igual a 100 mm e inferior o igual a 200 mm. Sin incluir el contador que podrá ser suministrado por el cliente, siempre que cumpla las características técnicas exigidas por la Normativa Técnica vigente en cada momento del Excmo. Ayto. de Guadalajara.	
Unidad	INSTALACIÓN DE CONTADOR de 250 mm hasta 300 mm incluido	61,79
	Instalación de contador de diámetro superior o igual a 250 mm e inferior o igual a 300 mm. Sin incluir el contador que podrá ser suministrado por el cliente, siempre que cumpla las características técnicas exigidas por la Normativa Técnica vigente en cada momento del Excmo. Ayto. de Guadalajara.	
Unidad	ACOMETIDA ABASTECIMIENTO 32 mm PEAD	730,73
	Acometida de agua potable realizada con tubería de polietileno de alta densidad de 32 mm. PN16, conectada a la red principal de abastecimiento, con collarín de toma de fundición y elementos necesarios de conexión, formación de arqueta de 40x40 en acera y llave de corte, incluso rotura y reposición de firme existente con una longitud máxima de 6 m. Medida la unidad terminada.	
Unidad	ACOMETIDA ABASTECIMIENTO 40 mm PEAD	753,01
	Acometida de agua potable realizada con tubería de polietileno de alta densidad de 40 mm. PN16, conectada a la red principal de abastecimiento, con collarín de toma de fundición y elementos necesarios de conexión, formación de arqueta de 40x40 en acera y llave de corte, incluso rotura y reposición de firme existente con una longitud máxima de 6 m. Medida la unidad terminada.	
Unidad	ACOMETIDA ABASTECIMIENTO 50 mm PEAD	806,75
	Acometida de agua potable realizada con tubería de polietileno de alta densidad de 50 mm. PN16, conectada a la red principal de abastecimiento, con collarín de toma de fundición y elementos necesarios de conexión, formación de arqueta de 40x40 en acera y llave de corte, incluso rotura y reposición de firme existente con una longitud máxima de 6 m. Medida la unidad terminada.	
Unidad	ACOMETIDA ABASTECIMIENTO 63 mm PEAD	879,96
	Acometida de agua potable realizada con tubería de polietileno de alta densidad de 63 mm. PN16, conectada a la red principal de abastecimiento, con collarín de toma de fundición y elementos necesarios de conexión, formación de arqueta de 40x40 en acera y llave de corte, incluso rotura y reposición de firme existente con una longitud máxima de 6 m. Medida la unidad terminada.	
Unidad	ACOMETIDA ABASTECIMIENTO 75 mm PEAD	1.120,60
	Acometida de agua potable realizada con tubería de polietileno de alta densidad de 75 mm. PN16, conectada a la red principal de abastecimiento, con collarín de toma de fundición y elementos necesarios de conexión, formación de arqueta de 40x40 en acera y llave de corte, incluso rotura y reposición de firme existente con una longitud máxima de 6 m. Medida la unidad terminada.	

Unidad	ACOMETIDA ABASTECIMIENTO 90 mm PEAD Acometida de agua potable realizada con tubería de polietileno de alta densidad de 90 mm. PN16, conectada a la red principal de abastecimiento, con collarín de toma de fundición y elementos necesarios de conexión, formación de arqueta de 40x40 en acera y llave de corte, incluso rotura y reposición de firme existente con una longitud máxima de 6 m. Medida la unidad terminada.	1.512,64
Unidad	ACOMETIDA ABASTECIMIENTO 110 mm PEAD Acometida de agua potable realizada con tubería de polietileno de alta densidad de 110 mm. PN16, conectada a la red principal de abastecimiento, con collarín de toma de fundición y elementos necesarios de conexión, formación de arqueta de 40x40 en acera y llave de corte, incluso rotura y reposición de firme existente con una longitud máxima de 6 m. Medida la unidad terminada.	2.155,45
	SANEAMIENTO	
Unidad	ACOMETIDA RED GRAL.SANEAM. PVC D=315 Acometida domiciliaria de saneamiento a la red general municipal, hasta una distancia máxima de 8 m., formada por: corte de pavimento por medio de sierra de disco, rotura del pavimento con martillo picador, excavación mecánica de zanjas de saneamiento en terrenos de consistencia dura, rotura, conexión y reparación del colector existente, colocación de tubería de PVC corrugado de 31,5 cm. de diámetro interior, arqueta de registro con tapa de fundición, tapado posterior de la acometida y reposición del pavimento con hormigón en masa HM-20/P/40/I, sin incluir formación del pozo en el punto de acometida y con p.p. de medios auxiliares	951,83
Unidad	ACOMETIDA RED GRAL.SANEAM. PVC D=400 Acometida domiciliaria de saneamiento a la red general municipal, hasta una distancia máxima de 8 m., formada por: corte de pavimento por medio de sierra de disco, rotura del pavimento con martillo picador, excavación mecánica de zanjas de saneamiento en terrenos de consistencia dura, rotura, conexión y reparación del colector existente, colocación de tubería de PVC corrugado de 40 cm. de diámetro interior, arqueta de registro con tapa de fundición, tapado posterior de la acometida y reposición del pavimento con hormigón en masa HM-20/P/40/I, sin incluir formación del pozo en el punto de acometida y con p.p. de medios auxiliares	1.121,86
Unidad	ACOMETIDA RED GRAL.SANEAM. PVC D=500 Acometida domiciliaria de saneamiento a la red general municipal, hasta una distancia máxima de 8 m., formada por: corte de pavimento por medio de sierra de disco, rotura del pavimento con martillo picador, excavación mecánica de zanjas de saneamiento en terrenos de consistencia dura, rotura, conexión y reparación del colector existente, colocación de tubería de PVC corrugado de 50 cm. de diámetro interior, arqueta de registro con tapa de fundición, tapado posterior de la acometida y reposición del pavimento con hormigón en masa HM-20/P/40/I, sin incluir formación del pozo en el punto de acometida y con p.p. de medios auxiliares	1.434,80

OTROS: INSPECCIONES, ANALÍTICAS, FUGAS		
Unidad	VERIFICACIÓN INSTALACIÓN HASTA 80 mm Verificación de instalación con contador de hasta 80 mm de diámetro, que incluye: - la inspección del conjunto de medida, (gastos de desplazamiento) - la verificación en laboratorio oficial de la JCLM, (con el correspondiente pago de la tasa, en caso de que el informe sea favorable a UTE GUADALAGUA, esta tasa no está incluido en esta partida y se añadirá en su caso), - el desmontaje del contador, sustitución temporal por otro, y posterior montaje (gastos de manipulación).	123,39
Unidad	VERIFICACIÓN INSTALACIÓN HASTA 125 mm Verificación de instalación con contador de hasta 125 mm de diámetro, que incluye: - la inspección del conjunto de medida, (gastos de desplazamiento) - la verificación en laboratorio oficial de la JCLM, (con el correspondiente pago de la tasa, en caso de que el informe sea favorable a UTE GUADALAGUA, esta tasa no está incluido en esta partida y se añadirá en su caso), - el desmontaje del contador, sustitución temporal por otro, y posterior montaje (gastos de manipulación)	164,52
Unidad	VERIFICACIÓN INSTALACIÓN HASTA 250 mm Verificación de instalación con contador de hasta 250 mm de diámetro, que incluye: - la inspección del conjunto de medida, (gastos de desplazamiento) - la verificación en laboratorio oficial de la JCLM, (con el correspondiente pago de la tasa, en caso de que el informe sea favorable a UTE GUADALAGUA, esta tasa no está incluido en esta partida y se añadirá en su caso), - el desmontaje del contador, sustitución temporal por otro, y posterior montaje (gastos de manipulación)	205,64
Unidad	INSTALACIÓN DE PRECINTO EN CONTADOR Suministro e instalación de precinto de seguridad en conjunto de medida de agua doméstico o industrial tras detección de manipulación en el mismo.	33,93
Unidad	CORTE/RECONEXIÓN DIURNO 8-19 horas Unidad de corte diurno, de 8:00 am a 19:00 pm, en la red de abastecimiento, a petición de un particular o empresa, incluso reestablecimiento posterior del servicio de agua, sin incluir las piezas necesarias.	205,64
Unidad	CORTE/RECONEXIÓN NOCTURNO 19 a 8 horas Unidad de corte nocturno, 19:00 h a 8:00 am, en la red de abastecimiento, a petición de un particular o empresa, incluso reestablecimiento posterior del servicio de agua, sin incluir las piezas necesarias	308,47

Unidad	ANÁLISIS ORGANOLÉPTICO Análisis organoléptico, de muestra de agua potable tomada bajo petición de un particular o empresa, incluyendo la toma de muestra, la recogida, el envío de la misma a un laboratorio acreditado para ello. El análisis será realizado de acuerdo al Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de consumo humano.	200,40
Unidad	ANÁLISIS AUTOCONTROL Análisis de Control de muestra de agua potable tomada bajo petición de un particular o empresa, incluyendo la toma de muestra, la recogida, el envío de la misma a un laboratorio acreditado para ello. El análisis será realizado de acuerdo al Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de consumo humano.	361,68
Unidad	ANÁLISIS COMPLETO Análisis completo, de muestra de agua potable tomada bajo petición de un particular o empresa, incluyendo la toma de muestra, la recogida, el envío de la misma a un laboratorio acreditado para ello. El análisis será realizado de acuerdo al Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de consumo humano. (Este precio no incluye análisis de radioactividad, en caso de que así fuera el importe aumentaría en 1.150€).	1.331,64
Unidad	ANÁLISIS CONTROL VERTIDO Realización de análisis de vertido a la red de alcantarillado por un laboratorio homologado para caracterización de un vertido y posterior comparación con los límites marcados por la ley en cuanto a vertidos a la red de alcantarillado.	2.046,60
Unidad	EMISIÓN DE INFORME Emisión de Informe a particulares relativo a la procedencia del agua, condiciones de suministro, de infraestructura, o similares, incluso gestión administrativa.	21,60
Unidad	EMISIÓN DE PLANOS Emisión de planos a particulares. Se entiende planos de una ubicación concreta, p.ej. acometida nueva, a escala 1/1000, incluso gestión administrativa.	21,60
Unidad	INSPECCIÓN DE ALJIBE Inspección de aljibe, accesorios que conforman su instalación, analítica de calidad de agua incluso emisión de certificado de cumplimiento. El precio de la analítica no se encuentra incluido en la inspección, siendo objeto de facturación aparte.	82,25
Unidad	CORTE DE SUMINISTRO RED GENERAL Corte de suministro por anulación de acometida, en tubería general mediante manguito de reparación o tapón, de cualquier diámetro y material. No se incluye el asfaltado o reposición de pavimento que en cada caso se presupuestará aparte.	410,21
Unidad	CORTE SUMINISTRO LLAVE REGISTRO Corte de suministro en llave de registro. No se incluye el asfaltado o reposición de pavimento que en cada caso se presupuestará aparte.	256,52

Unidad	CORTE SUMINISTRO CONTADOR Corte de suministro en distribuidor o batería de contadores divisionarios de cualquier diámetro. Incluye la retirada del contador y el precinto de válvulas. A este concepto se le añadirán los gastos de la cuota de contratación vigente en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.	82,25
Unidad	RECONEXIÓN DE RED GENERAL Reconexión de suministro en tubería general mediante manguito de reparación o tapón, de cualquier diámetro y material.	410,21
Unidad	RECONEXIÓN EN LLAVE REGISTRO Reconexión de suministro en llave de registro.	256,52
Unidad	RECONEXIÓN EN CONTADOR Reconexión de suministro en distribuidor o batería de contadores divisionarios de cualquier diámetro. Incluye la instalación del contador y el precinto de válvulas. A este concepto se le añadirán los gastos de la cuota de contratación vigente en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.	61,69
Unidad	CORTE POR IMPAGO Corte por impago, fraude o manipulación, del suministro en distribuidor o batería de contadores divisionarios de cualquier diámetro. Incluye la retirada del contador y el precinto de válvulas. A este concepto se le añadirán los gastos de la cuota de contratación vigente en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.	82,25
Unidad	BAJA VOLUNTARIA Baja voluntaria del servicio por solicitud del abonado, incluyendo la retirada del contador y el precintado de válvulas. El precio de esta partida será el mismo que el de la cuota de contratación vigente en la Ordenanza Municipal.	
Unidad	COMPROBACIÓN/VERIFICACIÓN PARTICULAR CONTADOR Comprobación/verificación particular de contador por parte de la empresa suministradora, solicitada por el usuario.	61,69
Unidad	TASA VERIFICACIÓN OFICIAL CONTADOR JCCLM Tasa oficial de verificación oficial de contador en laboratorio de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Esta tasa será la vigente en cada momento.	
Unidad	TASA VERIFICACIÓN OFICIAL CONTADOR ENTIDAD ACREDITADA 40 mm. Tasa oficial de verificación oficial de contador en entidad acreditada para contadores de diámetro inferior o igual a 40 mm. Se cobrará la tasa que la entidad suministradora facture a UTE GUADALAGUA.	
Unidad	TASA VERIFICACIÓN OFICIAL CONTADOR ENTIDAD ACREDITADA 80 mm Tasa oficial de verificación oficial de contador en entidad acreditada para contadores de diámetros comprendidos entre 40 y 80 mm. Se cobrará la tasa que la entidad suministradora facture a UTE GUADALAGUA	

Unidad	TASA VERIFICACIÓN OFICIAL CONTADOR ENTIDAD ACREDITADA mayor 80 mm Tasa oficial de verificación oficial de contador en entidad acreditada para contadores de diámetro superior a 80 mm. Se cobrará la tasa que la entidad suministradora facture a UTE GUADALAGUA.	
Unidad	M3 de VERTIDO EN LA EDAR DE GUADALAJARA Importe del m3 de vertido en la EDAR, mediante camión cisterna, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento	43,20
Unidad	ANÁLISIS DE PARÁMETRO EN LABORATORIO DE LA EDAR Coste de parámetro analizado en el Laboratorio de la EDAR de Guadalajara. Será necesaria una muestra de un litro debidamente embotellada y etiquetada, repercutiendo el coste en la factura.	21,60
II. SUMINISTROS DE MATERIALES OFRECIDOS EN EL MARCO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO		Tarifa Precio Público en euros
CONTADORES DE AGUA		
Unidad	Contador - Clase B – 13 mm	60,08
Unidad	Contador - Clase B – 15 mm	68,61
Unidad	Contador - Clase B – 20 mm	82,10
Unidad	Contador - Clase B – 25 mm	126,71
Unidad	Contador - Clase B – 30 mm	174,47
Unidad	Contador - Clase B – 40 mm	265,58
Unidad	Contador - Clase B – 50 mm	542,38
Unidad	Contador - Clase B – 65 mm	660,99
Unidad	Contador - Clase B – 80 mm	810,96
Unidad	Contador - Clase B – 100 mm	1.001,95
Unidad	Contador - Clase B – 125 mm	1.156,97
Unidad	Contador - Clase B – 150 mm	1.427,31
Unidad	Contador - Clase B – 200 mm	2.907,35
Unidad	Contador - Clase C – 13 mm	117,54
Unidad	Contador - Clase C – 15 mm	127,52
Unidad	Contador - Clase C – 20 mm	167,48
Unidad	Contador - Clase C – 25 mm	259,61
Unidad	Contador - Clase C – 30 mm	351,62
Unidad	Contador - Clase C – 40 mm	527,37
Unidad	Contador - Clase C – 50 mm	764,91
Unidad	Contador - Clase C – 65 mm	948,51
Unidad	Contador - Clase C – 80 mm	1.245,23
Unidad	Contador - Clase C – 100 mm	1.502,41
Unidad	Contador - Clase C – 150 mm	4.455,49
Unidad	Unidad Telelectura	50,47

IV. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 5.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio, la realización de la actividad, o el suministro de los materiales, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.

El pago de los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se efectuará en el momento de la presentación de la liquidación de los mismos.

Artículo 7.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora, aprobada por Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de octubre de 2011, de conformidad con el artículo 49, en relación con el artículo 70.2, ambas de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guadalajara, 20 de enero de 2012.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor..

SECCION PRIMERA RENTAS

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a las Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de basuras, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2011, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer con-

tra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2011:

Del 6 de febrero de 2012 al 9 de abril de 2012.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Caja Sol, Banco Santander, Ibercaja, Caja Madrid, La Caixa, Caja España-Caja Duero, Banco Castilla-La Mancha, NovaCaixa Galicia y Caja Rioja.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 20 de enero de 2012.— El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor,

276

280

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE DE AGUAS VIVAS.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

C) *Forma*: Único criterio de selección

3.- Presupuesto base de licitación

120.021,37 € más 21.603,85 € en concepto de IVA

4.- Adjudicación

A) *Fecha*: 2 de enero de 2012

B) *Contratista*: S.A. Agricultores de la Vega de Valencia

C) *Importe adjudicación*: 119.322,03 € más 21.477,97 € en concepto de IVA.

5.- Formalización del contrato

A) *Fecha*: 12 de enero de 2012

B) *Plazo de Ejecución*: Un mes

Guadalajara, 18 de enero de 2012.—El Concejal Delegado de Contratación

231

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pastrana

NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

D. Víctor Manuel Cordón Terciado, notificación registro salida 979, Resolución estado ruina inminente del inmueble sito, según catastro, en C/ Santa Teresa de Jesús, n° 7.

D. Gabriel Cordón Terciado, notificación registro salida 978, Resolución estado ruina inminente del inmueble sito, según catastro, en C/ Santa Teresa de Jesús, n° 7.

D. Víctor Manuel Cordón Terciado, notificación registro salida 964, expediente sancionador por infracción urbanística (incumplimiento orden ejecución obras en el inmueble sito, según catastro, en C/ Santa Teresa de Jesús, n° 7).

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del con-

tenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 17 de enero de 2012.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

220

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

D. Fernando Jabonero Orasio, número registro salida 999/2011, Resolución recurso reposición improcedencia acciones públicas.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 16 de enero de 2012.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

270

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO SOBRE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 193/2011, DE 15 DE JUNIO DE 2011, RESPECTO A LOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DE TESORERO DE LA CORPORACIÓN

El artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (hoy estatal), prevé la posibilidad de nombrar como Tesorero de la Corporación (siempre en Ayuntamientos con Secretarías de clase tercera, como es el caso) a un miembro de la Corporación (Concejal elec-

to) o a un funcionario de la misma. Lo que es aplicable igualmente, en el supuesto de regular un sustituto en el citado cargo.

En virtud de lo anterior, se da publicidad del Decreto de la Alcaldía número 20/2012, de 18 de enero de 2012, sobre la Segunda Modificación del Decreto de la Alcaldía n° 193/2011, de 15 de junio de 2011, respecto a los “Nombramientos de Tenientes de Alcalde y de Tesorero de la Corporación”, que dispone:

“**«Primero.-** El apartado segundo del Decreto de la Alcaldía n° 193/2011, de 15 de junio de 2011, sobre “Nombramientos de Tenientes de Alcalde y de Tesorero de la Corporación”, queda redactado de la siguiente manera:

“Nombrar como Tesorera titular de la Corporación a D^a. María Luisa Nuero Beato y como Tesorera sustituta a D^a. Carolina Moreno Antón. La Tesorera sustituta será la encargada de suplir a la titular en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, desempeño de funciones del Alcalde-Presidente por la persona titular que suponga la incompatibilidad de la misma u otros supuestos análogos.

Segundo.- El citado nombramiento (Tesorera sustituta), será efectivo desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a la interesada y a las entidades bancarias afectadas, para su conocimiento y efectos oportunos. Y publicarla en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cuarto.- Se dará cuenta de todo ello al Pleno, en la primera sesión que se celebre.”

En Fontanar (Guadalajara), a 18 de enero de 2012.—
El Alcalde, Ignacio Jesús Simón Puerta.

260

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 772-S de fecha 17 de noviembre de 2011.

DECRETO

*Denunciado: D. Diego Beltrán Fuentes
DNI. : 53.418.146-W*

Norma Infringida: Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1977.

*Calificación de la Infracción: Leve
Procedimiento: Simplificado*

Resultando que en fecha 20 de septiembre de 2011, fue recibida denuncia n° DAD-11-266 formulada por Policía Local, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que siendo las 03:45 horas del día 4 de septiembre de 2011, los agentes actuantes realizando servicio de su clase por la C/ Libertad 3 (frente fondo de saco), observan como un joven está orinando en la vía pública con la consiguiente molestia de suciedad y malos olores.

Los Agentes actuantes identifican a dicha persona, tratándose de D. Diego Beltrán Fuentes, con DNI 53.418.146-W, nacido en Guadalajara, el día 21-11-1991 y domiciliado en Azuqueca de Henares, en la calle San Miguel, 27-3-3.

Por todo ello y en este acto se le informa que su conducta supone una presunta infracción al art. 14-2^a de la vigente Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 14 2 a) de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1977.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado n° SMC-21/11, contra la persona arriba citada, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar instructora del presente expediente a D^a Elisa De Jesús Cansado Domínguez, sujeta al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

TERCERO.- Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO.- Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 de agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informa-

ciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO.-Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO -Comunicar también al interesado con indicación de los recursos que procedan

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 17 de noviembre de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 10 de enero de 2012.— El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

261

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 773-S de fecha 17 de noviembre de 2011.

DECRETO

*Denunciado: D. Carlos Blas Romero López
DNI. : 03.127.638-Y*

Norma Infringida: Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1977.

*Calificación de la Infracción: Leve
Procedimiento: Simplificado*

Resultando que en fecha 4 de octubre de 2011, fue recibida denuncia nº DAD-11-266 formulada por Policía Local, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que siendo las 10:50 horas del día 23 de septiembre de 2011, se recibe llamada en Dependencias de Policía Local informando sobre una reyerta en la C/ Tejar de esta

localidad. Personados de inmediato los Agentes que suscriben, informan los testigos que el presunto agresor de los dos Operarios del Plan Especial de Empleo de este Ayto. ha emprendido la huida por C/ Fuentecilla y C/ Pobos. Los Agentes proceden a girar inspección por la zona, localizando a este varón en la esquina del Bulevar de las Acacias con C/ Pobos. Este varón en el momento de ser localizado estaba orinando en unos setos situados en dicho lugar. Se procede a su identificación, resultando ser: D. Carlos Blas Romero López, con DNI 03.127.638-Y, nacido en Madrid el 22-09-1984, con domicilio en la C/ Espejos nº 43, de Villanueva de la Torre (Guadalajara). Teléfono 649801734.

En este acto se informa a esta persona que va a ser denunciada por una presunta infracción al art. 14.2.a de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 14 2 a) de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1977.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado nº SMC-22/11, contra la persona arriba citada, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO.-Nombrar instructora del presente expediente a Dª Elisa De Jesús Cansado Domínguez, sujeta al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

TERCERO.-Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO.-Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime

conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO.-Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO -Comunicar también al interesado con indicación de los recursos que procedan

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 17 de noviembre de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 10 de enero de 2012.— El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

262

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 776-S de fecha 17 de noviembre de 2011.

DECRETO

*Denunciado: D. Aitor Ibáñez Fernández
DNI. : 03204402-L*

Norma Infringida: Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1977.

Calificación de la Infracción: Leve

Procedimiento: Simplificado

Resultando que en fecha 4 de octubre de 2011, fue recibida denuncia nº DAD-11-283 formulada por Policía Local, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que siendo las dos horas y dieciocho minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil once, mientras realizaban servicio de su clase, observan a un joven salir de la zona ajardinada de las Dependencias de la Policía Local (Avenida del Agricultor nº 4), el cual salía tras haber orinado en las mismas, resultando ser:

D. Aitor Ibáñez Fernández, nacido el día veintitrés de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, hijo de Antonio y Micaela, con DNI 03204402-L y con domicilio en Pioz (Guadalajara) en la Urbanización Los Molinos-Carramolines nº 13..

En este acto se informa a esta persona que va a ser denunciada por infracción a la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno en su artículo 14 apartado 2 a.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 14 2 a) de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1977.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado nº SMC-26/11, contra la persona arriba citada, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO.-Nombrar instructora del presente expediente a Dª Elisa De Jesús Cansado Domínguez, sujeta al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

TERCERO.-Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO.-Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO.-Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO -Comunicar también al interesado con indicación de los recursos que procedan

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 17 de noviembre de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 10 de enero de 2012.—El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

263

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 791-S de fecha 17 de noviembre de 2011.

DECRETO

*Denunciado: D. Abraham Antonio Arias Lara
DNI/NIE/NIF.: 09034475-Y*

Norma Infringida: Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, de 11 de junio de 2009.

*Calificación de la Infracción: Leve
Procedimiento: Simplificado*

Resultando que en fecha 29 de agosto de 2011, fue recibida denuncia nº DAD-11-259 formulada por Policía Local, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que en el ejercicio de las labores que les son propias, y de conformidad con la Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana y la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y cuerpos de Seguridad Capítulo II, artículo 5.3, observaron como la persona denunciada realizaba la infracción indicada en la correspondiente sección de este escrito, por lo que se procede a informarle que queda denunciado en virtud de las normas citadas

DENUNCIADO/A:

*Nombre y Apellidos: D. Abraham Antonio Arias Lara
DNI/NID/NIF.: 09034475-Y*

Fecha de Nacimiento: 22-12-1980

Lugar: Madrid

Localidad/Domicilio: Azuqueca de Henares (Guadalajara)

Dirección: C/ Los Fresnos, 31 BJ C

HECHOS DENUNCIADOS Y CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES: Que tras recibir varias llamadas de vecinos del bloque de viviendas ubicadas en la calle los Fresnos nº 31 de la localidad y de las viviendas unifamiliares próximas a dicho edificio por molestias de ruidos de música muy elevada provenientes de la vivienda Bajo C, personados en el lugar (a las 11:13 horas) se comprueba lo manifestado por los vecinos, siendo música a un elevado volumen, escuchando incluso, desde la misma calle y de las calles colindantes a la vivienda., Que. tras llamar varias veces al domicilio nos recibe por la ventana D. Abraham Antonio Arias Lara, con el que intentamos hablar para que modere el volumen de la música, y que cesaran de inmediato las molestias de ruidos, siendo informado que debido a su comportamiento para con el resto de vecinos de su bloque y resto de viviendas colindantes a ala suya, se le informa que será denunciado a la Subdelegación de Gobierno de Guadalajara, por alterar el orden público, cerrando este la ventana sin más, y sin moderar el volumen de música.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, de 11 de junio de 2009

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de hasta 1.500,00 euros, de conformidad con el art. 46 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado nº SRU-18/11, contra la persona arriba citada, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO.-Nombrar instructora del presente expediente a Dª Sagrario Bravo Duro, sujeta al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

TERCERO.-Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93

de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO.-Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO.-Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO -Comunicar también al interesado con indicación de los recursos que procedan

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 17 de noviembre de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 10 de enero de 2012.— El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

264

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 793-S de fecha 17 de noviembre de 2011.

DECRETO

*Denunciado: D. Víctor Hugo Castro Martínez
DNI/NIE/NIF.: 3212216-J*

Norma Infringida: Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, de 11 de junio de 2009.

*Calificación de la Infracción: Leve
Procedimiento: Simplificado*

Resultando que en fecha 7 de julio de 2011, fue recibida denuncia nº DAD-11-198 formulada por Policía Local, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que en el ejercicio de las labores que les son propias, y de conformidad con la Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana y la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y cuerpos de Seguridad Capítulo II, artículo 5.3, observaron como la persona denunciada realizaba la infracción indicada en la correspondiente sección de este escrito, por lo que se procede a informarle que queda denunciado en virtud de las normas citadas

DENUNCIADO/A:

Nombre y Apellidos: D. Víctor Hugo Castro Martínez

DNI/NIE/NIF.: 3212216-J

Fecha de Nacimiento: 16-06-1965

Lugar: Ecuador

Localidad/Domicilio: Azuqueca de Henares (Guadalajara)

Dirección: C/ Cifuentes 8 BJ B

HECHOS DENUNCIADOS Y CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES: Que tras recibir varias llamadas de vecinos del bloque de viviendas ubicadas en la calle Cifuentes 8, por molestias de ruidos provenientes de la vivienda del Bajo B, personados en el lugar (a las 01:11 horas) se comprueba lo manifestado por los vecinos, siendo al parecer por los que suscriben, exagerados los ruidos ocasionados por música, gritos, risas, etc. Que tras llamar varias veces al domicilio nos abre D. Víctor Hugo Castro Martínez, quien tras pedirle varias veces que baje la música y modere el comportamiento, así como la documentación para identificarse se niega a ello, alegando que esta de cumpleaños, a lo que posteriormente, tras nuestra insistencia, accede. Siendo informado que debido a su comportamiento con los agentes actuantes, y con el resto de vecinos de la comunidad, se le informa que será denunciado a la Subdelegación de Gobierno de Guadalajara, por no querer identificarse, así como por alterar el orden público.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, de 11 de junio de 2009

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de hasta 1.500,00 euros, de conformidad con el art. 46 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado n° SRU-20/11, contra la persona arriba citada, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO.-Nombrar instructora del presente expediente a D^a Sagrario Bravo Duro, sujeta al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

TERCERO.-Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO.-Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 de agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO.-Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO -Comunicar también al interesado con indicación de los recursos que procedan

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 17 de noviembre de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 10 de enero de 2012.— El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

265

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 794-S de fecha 17 de noviembre de 2011.

DECRETO

*Denunciado: D^a Luz Mery Londoño Taborda
DNI/NIE/NIF.: 71191703-X*

Norma Infringida: Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, de 11 de junio de 2009.

Calificación de la Infracción: Leve

Procedimiento: Simplificado

Resultando que en fecha 7 de julio de 2011, fue recibida denuncia n° DAD-11-199 formulada por Policía Local, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que en el ejercicio de las labores que les son propias, y de conformidad con la Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana y la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y cuerpos de Seguridad Capítulo II, artículo 5.3, observaron como la persona denunciada realizaba la infracción indicada en la correspondiente sección de este escrito, por lo que se procede a informarle que queda denunciado en virtud de las normas citadas

DENUNCIADO/A:

*Nombre y Apellidos: D^a Luz Mery Londoño Taborda
DNI/NIE/NIF.: 71191703-X*

Fecha de Nacimiento: 08-09-1962

Lugar: Medellín (Colombia)

Localidad/Domicilio: Azuqueca de Henares (Guadalajara)

Dirección: Plaza 3 de Abril, 5-1º

HECHOS DENUNCIADOS Y CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES: Que tras recibir varias llamadas de un vecino del bloque de viviendas ubicadas en la Plaza 3 de Abril portal 5, por molestias de ruidos provenientes de la vivienda 1ª, personados (a las 02:32 horas) en el lugar se comprueba lo manifestado por el vecino, siendo música el motivo de las molestias. Que tras llamar varias veces al domicilio nos abre D.^a Luz Mery Londoño Taborda, quien tras pedirle varias veces que baje la música y modere el comportamiento, así como la documentación para identificarla se niega a ello, alegando que esta en su casa, y escuchara la música como quiera, a lo que posteriormente, tras nuestra insistencia, accede. Siendo informada que debido a su comportamiento con los agentes actuantes, y con el resto de vecinos de la comunidad, se le informa que será denunciada a la Subdelegación de

Gobierno de Guadalajara, por no querer identificarse, así como por alterar el orden.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, de 11 de junio de 2009

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de hasta 1.500,00 euros, de conformidad con el art. 46 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011,

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado n° SRU-21/11, contra la persona arriba citada, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO.-Nombrar instructora del presente expediente a D^a Sagrario Bravo Duro, sujeta al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

TERCERO.-Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO.-Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 de agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO.-Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO -Comunicar también al interesado con indicación de los recursos que procedan

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto

de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 17 de noviembre de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 10 de enero de 2012.— El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

266

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 823-S de fecha 25 de noviembre de 2011.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía n° 532-S de fecha 29 de agosto de 2011, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SVFEP-03/11 a D. Ángel Montaña Montaña, por infracción al artículo 20.5 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en el B.O.P de Guadalajara con fecha 14 de octubre de 2011, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo legalmente establecido. Como consecuencia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de 151 a 1.200 euros, de conformidad con el art. 20.6 de la Ordenanza citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011, si bien, la iniciación del expediente fue anterior a esta delegación,

RESUELVE

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: “no presenta licencia municipal”.

SEGUNDO: Se declara responsables por su participación en los hechos a D. Ángel Montaña Montaña.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción GRAVE prevista en el art. 20.5 de la Ordenanza citada

CUARTO: Imponer a la persona arriba citada, una sanción de multa de 151 euros (ciento cincuenta y un euros) de conformidad con el artículo 20.6 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto a los interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 10 de enero de 2012.— El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

267

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 824-S de fecha 25 de noviembre de 2011.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía n° 533-S de fecha 29 de agosto de 2011, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SVFEP-04/11 a D. Ángel Montario Silva, por infracción al artículo 20.5 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un

Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpado, se publico en el B.O.P de Guadalajara con fecha 14 de octubre de 2011, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo legalmente establecido. Como consecuencia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de 151 a 1.200 euros, de conformidad con el art. 20.6 de la Ordenanza citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011, si bien, la iniciación del expediente fue anterior a esta delegación,

RESUELVE

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: “no presenta licencia municipal”.

SEGUNDO: Se declara responsables por su participación en los hechos a D. Ángel Montario Silva.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción grave prevista en el art. 20.5 de la Ordenanza citada

CUARTO: Imponer a la persona arriba citada, una sanción de multa de 151 euros (ciento cincuenta y un euros) de conformidad con el artículo 20.6 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto a los interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de

la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 10 de enero de 2012.— El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

268

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 825-S de fecha 25 de noviembre de 2011.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía n° 537-S de fecha 29 de agosto de 2011, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SVFEP-08/11 a D. Manuel Ramos Vargas, por infracción al artículo 20.5 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en el B.O.P de Guadalajara con fecha 23 de septiembre de 2011, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo legalmente establecido. Como consecuencia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de 151 a 1.200 euros, de conformidad con el art. 20.6 de la Ordenanza citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011, si bien, la iniciación del expediente fue anterior a esta delegación,

RESUELVE

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: “no presenta licencia municipal”.

SEGUNDO: Se declara responsables por su participación en los hechos a D. Manuel Ramos Vargas.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción grave prevista en el art. 20.5 de la Ordenanza citada

CUARTO: Imponer a la persona arriba citada, una sanción de multa de 151 euros (ciento cincuenta y un euros) de conformidad con el artículo 20.6 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 10 de enero de 2012.— El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

269

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 822-S de fecha 25 de noviembre de 2011.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía n° 538-S de fecha 29 de agosto de 2011, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SVFEP-09/11 a D. Adam Constantín, por infracción al artículo 20.5 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en el B.O.P de Guadalajara con fecha 23 de septiembre de 2011, con la indicación de que podía formular alega-

ciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo legalmente establecido. Como consecuencia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de 151 a 1.200 euros, de conformidad con el art. 20.6 de la Ordenanza citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011, si bien, la iniciación del expediente fue anterior a esta delegación,

RESUELVE

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: “no presenta licencia municipal, ni factura de procedencia del producto”.

SEGUNDO: Se declara responsables por su participación en los hechos a D. Adam Constantín.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción grave prevista en el art. 20.5 de la Ordenanza citada

CUARTO: Imponer a la persona arriba citada, una sanción de multa de 151 euros (ciento cincuenta y un euros) de conformidad con el artículo 20.6 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto a los interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 10 de enero de 2012.— El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

259

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.011, se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del RDL 2/2.004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS		€
Cap. I	Impuestos directos	3.548.482
Cap. II	Impuestos indirectos	250.000
Cap. III	Tasas y otros ingresos	3.024.500
Cap. IV	Transferencias corrientes	2.807.264
Cap. V	Ingresos patrimoniales	362.560
Cap. VI	Enajenación de inversiones reales	0
Cap. VII	Transferencias de capital	0
Cap. VIII	Variación de activos financieros	0
Cap. IX	Pasivos financieros	0
TOTAL.....		9.992.806
GASTOS		€
Cap. I	Gastos de personal	4.145.850
Cap. II	Gastos de bienes corrientes y de servicios	4.825.200
Cap. III	Gastos financieros.....	66.000
Cap. IV	Transferencias corrientes	646.956
Cap. VI	Inversiones reales	0
Cap. VII	Transferencias de capital	0
Cap. VIII	Variación de activos financieros	0
Cap. IX	Pasivos financieros	308.800
TOTAL.....		9.992.806

PLANTILLA DE PERSONAL:

A.- FUNCIONARIOS:

Nº de orden: 1

Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.

Grupo: A1

N° Puestos: 1
Nivel de complemento de destino: 29
Complemento específico: Determinado
Forma de provisión: Concurso

N° de orden: 2
Denominación de la plaza: Vicesecretario-Interventor.

Grupo: A1
N° Puestos: 1
Nivel de complemento de destino: 29
Complemento específico: Determinado
Forma de provisión: Concurso

N° de orden: 3
Denominación de la plaza: Administrativo.
Grupo: C1
N° Puestos: 3
Nivel de complemento de destino: 18
Complemento específico: Determinado
Forma de provisión: Promoción Interna.

N° de orden: 4
Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.
Grupo: C2
N° Puestos: 12
Nivel de complemento de destino: 14
Complemento específico: Determinado
Forma de provisión: Concurso-Oposición.

N° de orden: 5
Denominación de la plaza: Policía local.
Grupo: C1
N° Puestos: 17
Nivel de complemento de destino: 18
Complemento específico: Determinado
Forma de provisión: Oposición.

N° de orden: 6
Denominación de la plaza: Oficial Policía local.
Grupo: C1
N° Puestos: 2
Nivel de complemento de destino: 20
Complemento específico: Determinado
Forma de provisión: Oposición.

N° de orden: 7
Denominación de la plaza: Coordinador Deportivo.
Grupo: A1
N° Puestos: 1
Nivel de complemento de destino: 22
Complemento específico: Determinado
Forma de provisión: Concurso-Oposición.

N° de orden: 8
Denominación de la plaza: Técnico Recursos Humanos.

Grupo: A2
N° Puestos: 1
Nivel de complemento de destino: 22
Complemento específico: Determinado
Forma de provisión: Concurso -Oposición.

N° de orden: 9
Denominación de la plaza: Arquitecto.
Grupo: A1
N° Puestos: 1
Nivel de complemento de destino: 22
Complemento específico: Determinado
Forma de provisión: Concurso -Oposición.

N° de orden: 10
Denominación de la plaza: Arquitecto Técnico.
Grupo: A2
N° Puestos: 1
Nivel de complemento de destino: 22
Complemento específico: Determinado
Forma de provisión: Concurso -Oposición.

N° de orden: 11
Denominación de la plaza: Subinspector de Policía.
Grupo: A2
N° Puestos: 1
Nivel de complemento de destino: 22
Complemento específico: Determinado
Forma de provisión: Oposición.

N° de orden: 12
Denominación de la plaza: Técnico de Administración General.
Grupo: A2
N° Puestos: 1
Nivel de complemento de destino: 22
Complemento específico: Determinado
Forma de provisión: Concurso.

B.- PERSONAL LABORAL :

N° de orden: 13
Denominación de la plaza: Técnico Jardín de Infancia.
N° Puestos: 17.
Nivel: 18.

N° de orden: 14.
Denominación de la plaza: Auxiliar Jardín de Infancia.
N° Puestos: 4
Nivel: 14.

N° de orden: 15.
Denominación de la plaza: Ordenanza.
N° Puestos: 15
Nivel: 12 Y 14.

N° de orden: 16. Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples. N° Puestos: 6. Nivel: 12.	N° de puestos: 1. Nivel: 22.
N° de orden: 17. Denominación de la plaza: Oficial Servicios Múltiples. N° Puestos: 3. Nivel: 14.	N° de orden: 27. Denominación de la plaza: Educador Social. N° de puestos: 1. Nivel: 22.
N° de orden: 18. Denominación de la plaza: Directora de Biblioteca. N° Puestos: 1. Nivel: 22.	N° de orden: 28. Denominación de la plaza: Técnico de Juventud. N° de puestos: 1. Nivel: 18.
N° de orden: 19. Denominación de la plaza: Auxiliar de Biblioteca. N° Puestos: 3. Nivel: 18.	N° de orden: 29. Denominación de la plaza: Coordinador Escuelas Deportivas. N° de puestos: 1. Nivel: 18.
N° de orden: 20. Denominación de la plaza: Técnico Informática Centro de Internet. N° Puestos: 1. Nivel: 18.	N° de orden: 30. Denominación de la plaza: Auxiliar de Biblioteca. N° de puestos: 3. Nivel: 18.
N° de orden: 21. Denominación de la plaza: A.E.D.L. N° Puestos: 1. Nivel: 22.	N° de orden: 31. Denominación de la plaza: Informador Juvenil. N° de puestos: 1. Nivel: 18.
N° de orden: 22. Denominación de la plaza: Auxiliar de Ayuda a Domicilio. N° Puestos: 8. Nivel: 12.	N° de orden: 32. Denominación de la plaza: Abogada Centro de la Mujer. N° de puestos: 1. Nivel: 22.
N° de orden: 23. Denominación de la plaza: Encargado de Servicios Múltiples. N° Puestos: 2. Nivel: 14.	N° de orden: 33. Denominación de la plaza: Psicóloga Centro de la Mujer. N° de puestos: 1. Nivel: 22.
N° de orden: 24. Denominación de la plaza: Trabajador Social. N° Puestos: 2. Nivel: 22.	N° de orden: 34. Denominación de la plaza: Trabajadora Social Centro de la Mujer. N° de puestos: 1. Nivel: 22.
N° de orden: 25. Denominación de la plaza: Archivero. N° de puestos: 1. Nivel: 22.	N° de orden: 35. Denominación de la plaza: Relaciones Laborales Centro de la Mujer. N° de puestos: 1. Nivel: 22.
N° de orden: 26. Denominación de la plaza: Técnico Centro de Día.	N° de orden: 36. Denominación de la plaza: Monitor Ludoteca. N° de puestos: 2. Nivel: 18.

N° de orden: 37.

Denominación de la plaza: Monitor Centro de Internet.

N° de puestos: 1.

Nivel: 18.

N° de orden: 38.

Denominación de la plaza: Monitor de Ocio y tiempo libre.

N° de puestos: 1.

Nivel: 14.

N° de orden: 39.

Denominación de la plaza: Director CC.AA.II.

N° de puestos: 1.

Nivel: 22.

N° de orden: 40.

Denominación de la plaza: Coordinador Actividades Culturales.

N° de puestos: 1.

Nivel: 22.

C.- PERSONAL EVENTUAL:

N° de orden: 41.

Denominación de la plaza: Secretaria Alcaldía.

N° Puestos: 1.

N° de orden: 42.

Denominación de la plaza: Ayudante Juventud y Cultura.

N° Puestos: 1.

N° de orden: 43.

Denominación de la plaza: Periodista.

N° Puestos: 1.

D.- PERSONAL DE PLANES DE EMPLEO:

N° de orden: 45.

Denominación de la plaza: Personal Plan Int. de Empleo.

N° Puestos: 55.

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 14/2.000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público mediante fijación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, página web municipal y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los miembros de la Corporación local que perciben retribuciones por dedicación exclusiva, parcial e indemnizaciones y asistencias, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobado:

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA.- Las indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación

por asistencia a reuniones de los órganos colegiados serán las siguientes:

a) Plenos y Comisiones de Gobierno: 80 € y 40 € respectivamente.

b) Comisiones Informativas y otras: 40 €.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA.- Los desplazamientos por asuntos municipales en vehículo privado tanto de los miembros de la Corporación como del personal funcionario y laboral se abonarán, previa presentación de instancia de solicitud con el visto bueno del Concejal responsable del área, a razón de 0,19 € el kilómetro realizado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMA.- Retribuciones de Cargos Electos con Dedicación Exclusiva: Para el ejercicio 2011 está prevista la dedicación exclusiva del Alcalde y tres concejales.

Las retribuciones para los cargos electos con dedicación exclusiva a tiempo completo se fijan en las siguientes cantidades (brutas):

Alcaldía: Dos mil ciento ochenta y tres euros y cincuenta y tres céntimos (2.183,53 €) mensuales, con dos pagas extraordinarias anuales de igual cuantía.

Concejal: Mil quinientos cuarenta y cuatro euros y cincuenta y tres céntimos (1.544,53 €) mensuales, con dos pagas extras anuales de igual cuantía, para los Concejales D.^a María Inmaculada Masa Parra, D.^a María Teresa Méndez Blas y D.^a María Jesús Payo Cabas.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades previstas en los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el n.º 2 del citado artículo 170.

En Alovera a 13 de enero de 2012.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

282

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Aragón, de fecha de 19 de enero de 2012, en sesión ordinaria y primera convocatoria, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal mediante un contrato de relevo, de una plaza de “operario de servicios múltiples-oficial”.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio,

ante la Junta de Gobierno Local este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

En la Ciudad de Molina de Aragón, a 19 de enero del año 2012.—El Alcalde y Presidente, David Pascual Herrera

BASES Y PROGRAMA QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA), MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de operario de servicios múltiples, regirá de conformidad con lo establecido en estas bases, convocatoria y programa adyacentes, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 19 de enero de 2012, negociadas previamente con el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Molina de Aragón, llegando a un acuerdo unánime en su redacción.

Para el caso de dudas interpretativas o lagunas en estas bases, se aplicarán de forma supletoria las “Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Molina de Aragón para la selección de su personal laboral fijo”, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de diciembre del año 2010; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara N° 2 de fecha de 5 de enero de 2011; y negociadas previamente con los Sindicatos más representativos a nivel provincial, en Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Molina de Aragón celebrada el día 30 de diciembre del año 2010.

ÍNDICE SISTEMÁTICO:

- 1.^a- Objeto y características de las plaza
- 2.^a- Régimen jurídico aplicable a la selección.
- 3.^a- Atribuciones y funciones de puesto de trabajo.
- 4.^a- Requisitos de los aspirantes.

- 5.^a- Presentación de instancias.
 - 6.^a- Admisión de aspirantes.
 - 7.^a- Tribunal de selección.
 - 8.^a- Sistema de selección.
 - 9.^a- Lista de aprobados.
 - 10.^a- Presentación de documentos.
 - 11.^a- Período de prácticas.
 - 12.^a- Adjudicación de destinos.
 - 13.^a- Formalización de los contratos de trabajo.
 - 15.^a- Lista de espera para personal laboral temporal.
- Diligencia del Secretario-Interventor
Temario/Programa

1.^a- Objeto y características de las plaza

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter de laboral temporal, por turno libre mediante concurso-oposición, de una plaza de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

De conformidad con el Anexo I del Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Molina de Aragón para los años 2008-2009 y 2010, prorrogado de forma automática para el año 2011 y 2012 en aplicación de su artículo 2, el puesto se encuadra en el Grupo Profesional Ejecutivo, Subgrupo Auxiliar B2. (Equivalente a un Subgrupo C2 -antes Grupo D-, establecido en el art. 76 y Disposición Adicional 7^a de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se publica el Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local).

La plaza tiene las siguientes características:

Contrato laboral temporal de relevo. El contrato de relevo sustituirá la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. Con el contrato de relevo se pretende cubrir el 75 % de la jubilación parcial de un operario de servicios múltiples, acogido al sistema de jubilación parcial. Se concertará el contrato de relevo con el relevista simultáneamente a la jubilación parcial del relevado.

Si ha fecha del nombramiento como personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón mediante Decreto de Alcaldía, se hubiesen aprobado y estuvieren en vigor modificaciones legislativas que hiciesen imposible la celebración del contrato de relevo, quedará sin efecto la convocatoria y todo el procedimiento selectivo.

Duración del contrato: desde el día siguiente al nombramiento por Decreto de Alcaldía, hasta la fecha de jubilación total del trabajador relevado, que será el 7 de mayo de 2016. El contrato de trabajo se formalizará por escrito, figurando expresamente la prestación del servicio y el número de horas ordinarias de trabajo a la semana (27 horas) y su distribución (de martes a sábado, mañana y tarde, flexible según las circunstancias), asimismo establecerá expresamente quién es el trabajador sustituido.

La dotación de sueldo para el ejercicio 2012 es de 12.414,04 euros, con carácter anual e íntegro, a distribuir

en 12 pagas iguales (o en 14 con dos pagas extraordinarias a percibir en junio y en diciembre de cada año si así lo solicita en trabajador). Se corresponden con el 75 % de las retribuciones ordinarias del puesto de trabajo del trabajador jubilado parcialmente, según consta en la relación de puestos de trabajo y en plantilla.

En los ejercicios sucesivos se producirá la adecuación de las retribuciones a lo previsto en las futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El trabajador a tiempo parcial tendrá iguales derechos que los trabajadores a tiempo completo, de manera proporcional, en función del tiempo trabajado, y le será de aplicación el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Molina de Aragón para los años 2008-2009 y 2010, prorrogado de forma automática para el año 2011 y 2012 en aplicación de su artículo 2.

El desempeño de la plaza queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su nombramiento, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Molina de Aragón, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2.ª- Régimen jurídico aplicable a la selección.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos las siguientes normas:

- La Constitución Española, de 27 de diciembre del año 1978.

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- El Acuerdo Económico y Social vigente para el Ayuntamiento de Molina de Aragón.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

- Demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

3.ª- Atribuciones y funciones de puesto de trabajo.

Le corresponden las siguientes funciones:

- Funciones de alguacilería y consejería.

- Vigilancia y mantenimiento de las instalaciones municipales, control de obras y control de todos los servicios de la Corporación, así como todas las demás actividades y servicios precisos para un buen funcionamiento.

- Mantenimiento, conservación, registro y servicio del cementerio municipal, incluida la inhumación y exhumación de cadáveres y restos.

- Tareas auxiliares a los servicios de abastecimiento, saneamiento, pavimentación y alumbrado público.

- Tareas encargadas y auxiliares en la ejecución de obras municipales.

- Colaboración en organización y desarrollo de los festejos populares, y en otros actos lúdico, y culturales que se organicen y desarrollen en el municipio. Incluye la instalación de vallas, entablados y otros elementos necesarios para el desarrollo de festejos o espectáculos públicos organizados o patrocinados por el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón.

- Limpieza de dependencias municipales, colegio, pista polideportiva y otros edificios o instalaciones municipales.

- Mantenimiento de parques y jardines.

- Conducción y manejo de maquinaria y vehículos tanto alquilados como de titularidad municipal.

- Limpieza y mantenimiento de la red viaria, mobiliario urbano, así como vigilancia de los contenedores del servicio de recogida de basuras, de vidrio, de cartón.

- Control de obras particulares.

- Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinarias de propiedad municipal.

- Colocación de bandos, información pública y anuncios, tanto en tablón de anuncios como en establecimientos de la localidad, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento., así como labores de apoyo de las dependencias municipales cuando sea requerido para ello.

- Vigilancia del alumbrado público para aviso al encargado de mantenimiento.

- Arreglo de averías diversas de poca entidad (albañilería, fontanería, electricidad, pintura, etc) y ayuda a los especialistas en las labores de reparación de importancia y mantenimiento de las instalaciones, en los casos en que esté contratado.

- Cualquier otro acto de naturaleza similar no relacionado anteriormente y que sea ordenado por la Autoridad municipal.

Esta relación de funciones no es exhaustiva, ya que en general corresponden a los titulares de estas plazas todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio encomendado, bajo la dependencia, dirección y control de las personas responsables de la unidad orgánica.

4.ª- Requisitos de los aspirantes.

4.1.- Requisitos:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea sus nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los extranjeros con residencia legal en España.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Titulación: Graduado en Educación General Básica, en Educación Secundaria Obligatoria o Superior. Así como poseer el carnet de conducir tipo B y C.

F) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.

G) Ser persona desempleada.

4.2.- Momento de poseer los requisitos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

5.ª- Presentación de instancias.

5.1.- Requisitos y modelo.

Las solicitudes de participación podrán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Registro del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón (Sita en Plaza de España, Nº 1, C.P: 19300; Molina de Aragón). Igualmente se podrá tomar parte en el proceso selectivo sin necesidad de presentar modelo oficial, mediante una solicitud ordinaria donde consten todos los requisitos establecidos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además de tales requisitos deberá constar uno o varios números de teléfono de contacto con los aspirantes, así como una dirección de correo electrónico.

En todo caso, en la solicitud de participación, los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base 4ª de la presente convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

5.2.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales (20 días naturales) contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón).

Igualmente, el Alcalde-Presidente de la Corporación, como órgano competente para aprobar las bases, de conformidad con el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, podrá establecer la publicación de un extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado o en Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; así como ordenar la publicación del extracto y/o bases a través de la página web del Ayuntamiento (www.molina-aragon.com) o en diarios de carácter provincial; o en su caso, mediante la colocación de carteles informativos en los tableros habilitados en el municipio.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.3.-Lugar de presentación:

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Aragón, de 8 a 15 horas, y de lunes a viernes siempre que sean hábiles en el municipio de Molina de Aragón a efectos administrativos.

Igualmente podrán presentarse en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito, y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

5.4.-. Protección de Datos de Carácter Personal.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento de Molina de Aragón, para el desarrollo del proceso selectivo.

5.5.-.Tasa por derechos de examen:

Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía es de 12 €, teniendo una bonificación del 50 por 100 los titulares de familia numerosa y sus descendientes, así como los parados de larga duración (se entiende por tal, quien haya permanecido en el paro durante al menos doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de instancias, lo que se acreditará mediante la presentación de informe del SEPECAM).

Su importe íntegro se hará efectivo mediante declaración-liquidación que podrá efectuarse en la Tesorería del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón, o mediante autoliquidación.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a: "Ayuntamiento de Molina de Aragón. Tesorería. Prueba selectiva para Operario de Servicios Múltiples.". Plaza de España, N° 1. C.P: 19300. Molina de Aragón. Guadalajara.

La orden de transferencia deberá darse a favor del "Ayuntamiento de Molina de Aragón". Derechos de Examen", remitiéndose el importe de la tasa a cualquiera de las cuentas corrientes abiertas en todas las sucursales de entidades financieras abiertas en Molina de Aragón. Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con D.N.I, y hacerse constar la inscripción a la concreta prueba selectiva. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en los Bancos y Cajas de Ahorro con sucursal

abierta en el término municipal de Molina de Aragón (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria; Banco Santander Central Hispano; Cajasol; Banco Popular; Caja Rural de Castilla-La Mancha; Ibercaja), y se realizará en las cuentas titularidad del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

En ambos casos deberá figurar como remitente el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

No obstante, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

6.ª- Admisión de aspirantes.

6.1.-. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta (4ª), referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde-Presidente de la Corporación en plazo máximo de tres meses dictará Resolución con forma de Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Este Decreto, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento en todo caso, así como un extracto la página web del Ayuntamiento, señalando el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, cuando así lo decida el Alcalde-Presidente, atendiendo al número de aspirantes presentados. Tal Decreto contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos, así como relación de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

6.2.-. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, Decreto declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, así como la composición del Tribunal de Selección.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 7 días naturales a contar desde la publicación de la fecha y hora del examen. El plazo máximo para comenzar las pruebas será de 6 meses a contar desde igual publicación.

7.ª- Tribunal de selección.

7.1.-. Composición, requisitos, observador:

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán compuestos por un número impar de cinco miembros. Serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser personal laboral fijo de la Administración o funcionario de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrá asistir un observador del desarrollo del procedimiento selectivo. Dicho observador, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación, la autoridad que nombre a los miembros del tribunal requerirá al presidente del Comité de

Empresa del Ayuntamiento de Molina de Aragón un listado de al menos dos profesionales susceptibles de aquella designación. El observador deberá ser funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Aragón, de la Excelentísima Diputación de Guadalajara, de cualquier otra Entidad Local, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de la Administración General del Estado, siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

7.2.-. Asesores especialistas:

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al Alcalde-Presidente de la Corporación, que habrá de autorizar al personal auxiliar propuesto.

7.3.- Quórum:

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Cuando los el número de vocales sea de tres, bastará la presencia de al menos uno para entender que la constitución del Tribunal se ha efectuado correctamente.

7.4.- Régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección:

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5.- Abstención de los miembros del Tribunal:

Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar y los observadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría profesional a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría profesional a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso y de conformidad con lo contemplado en la base 6.2, el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

7.6.- Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 6.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.7.- Incidencias:

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efec-

tos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría profesional objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Asimismo el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8.- Indemnizaciones a los miembros del Tribunal:

Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirán las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el Anexo IV del mismo.

7.9.- Autonomía y responsabilidad de los Tribunales:

Los Tribunales de Selección actuarán con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las

presentes bases, y del anejo de específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. Si la alteración es el orden público y tiene consideración de grave a calificación del Tribunal, el Presidente del Tribunal podrá expulsar al aspirante de la celebración del examen, sin posibilidad de realizar el mismo en otra fecha, pudiendo solicitar del Alcalde-Presidente de la Corporación y de la policía local la retirada del aspirante.

8.ª- Sistema de selección.

8.1.-. El sistema de selección será el concurso-oposición libre, y constará de un ejercicio de carácter teórico, y otro práctico.

FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 80 PUNTOS).

El primer ejercicio, eminentemente teórico, se calificará hasta un total de 20 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El segundo ejercicio, eminentemente práctico, se calificará hasta un total de 60 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

En la prueba deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Carácter teórico (máximo 20 puntos):

Este ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 20 preguntas sobre el programa completo que figura en estas bases.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, cada tres fallos implicará la anulación de una respuesta correcta, aplicando la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3).

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Para superar la prueba será necesario tener una calificación mínima de 10 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 45 minutos, incluido el tiempo para cumplimentar 5 preguntas de reserva para el caso de que se produzcan anulaciones.

Carácter práctico (máximo 60 puntos):

Realización de un examen que versará sobre una o varias pruebas de tipo práctico relacionadas con el puesto de trabajo, de duración determinada por el Tribunal. No pudiendo ser superior a una hora. Pudiendo el Tribunal imponer varias pruebas práctica, estableciendo de antemano la duración máxima de cada una de ellas.

El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos. Para superar la prueba será necesario tener una calificación mínima de 30 puntos.

FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 20 PUNTOS).

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen, relacionados con las funciones y puestos de trabajo.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Méritos computables:

1º.-Formación: (Máximo 10 puntos).

Poseer cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Centros de Enseñanza Públicos, por Administraciones Públicas, así como por centros, sindicatos o entidades en general acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones públicas, siempre que estén relacionados con las funciones propias de la categoría, fijadas en la base segunda.

Se valorarán a razón de:

- Cursos de duración inferior a 20 horas: 1 puntos.

- Entre 21 y 40 horas: 3 punto.

- Entre 41 y 80 horas: 5 puntos.

- Entre 81 y 100 horas: 7 puntos.

- Los cursos de más de 100 horas se añadirá 2 puntos por cada 50 horas lectivas de curso a mayores.

Los cursos o titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

2º.-. Experiencia: (Máximo 10 puntos).

Por mes de trabajo realizando funciones similares a las de la plaza a que se opta en cualquier Administración Pública o empresa privada, 0.2 puntos.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se alegarán en la solicitud.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Aragón puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, mediante la presentación de los documentos originales justificativos correspondientes.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la nota-calificación obtenida de la suma en el ejercicio tipo test y en el tipo práctico determinado en las bases. Siendo necesario obtener 40 puntos mínimo. Posteriormente se añadirán los puntos obtenidos por el concurso.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de la siguiente forma: mediante una entrevista personal o curricular al aspirante.

8.2.-. Fecha y lugar de realización de ejercicios:

La fecha y el lugar de realización del primer ejercicio de la oposición se determinarán en el Decreto de admisión y exclusión definitiva de aspirantes.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con setenta y dos horas, al menos, de antelación al comienzo de este; con un máximo de cuarenta y cinco días naturales. Igualmente podrá obtenerse información de Área de Contratación y Personal del Ayuntamiento llamando al teléfono 949830001.

8.3.-. Llamamiento:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

8.3.-. Orden de actuación de los aspirantes:

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara en el sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de

los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

8.4.-. Publicación de aprobados:

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

9.^a- Lista de aprobados.

9.1.-. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Ciudad de Molina de Aragón, Plaza de España, N° 1, planta baja, y en su página web.

Simultáneamente a su publicación en dichos Tablones, el Tribunal elevará la relación expresada al Alcalde y Presidente de la Corporación.

9.2.-. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas más que un aspirante.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de la formalización del contrato, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos para la posible formalización del correspondiente contrato de trabajo.

9.3.-. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.^a- Presentación de documentos.

En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Aragón, los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. Fotocopia y original del correspondiente permiso de residencia. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión

Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación. Igualmente copia compulsada del carnet de conducir.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Asimismo deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

- Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

- Cualquier otro documento que sea solicitado por el Tribunal, y que acredite cualquiera de los requisitos exigidos en estas bases, o en la legislación aplicable.

Los aspirantes que hayan alegado algún tipo de discapacidad deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, o del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2.-. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán formalizar contrato de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el Alcalde-Presidente de la Corporación, formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el proceso selectivo, no hubiera sido nombrado por no tener cabida en la plaza convocada.

11.^a- Período de prácticas.

11.1.-. No se establece ningún periodo de prácticas.

12.^a- Adjudicación de destinos.

12.1.-. Criterio de adjudicación:

Se adjudicará de forma directa el puesto de trabajo correspondiente al trabajador relevado.

13.^a- Formalización de los contratos de trabajo.

13.1.-. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados/nombrados como personal laboral temporal por Decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios.

13.2.-. El Decreto por el que se declara personal laboral del Ayuntamiento de Molina a los aspirantes que superen el proceso selectivo y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La formalización de los contratos de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha en que se fije en el Decreto de nombramiento, indicando así el día de presentación al trabajo, que no podrá ser superior a 15 días hábiles a contar desde la publicación del Decreto por el que se declara personal laboral del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

14.^a- Comunicaciones e Incidencias.

14.1.-. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Ciudad de Molina de Aragón, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en la página web municipal (<http://www.molina-aragon.com>).

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

14.2.-. Los aspirantes podrán dirigir al Ayuntamiento de Molina de Aragón, a nombre del Alcalde-Presidente (D. David Pascual Herrera), y con los requisitos establecidos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

14.3.-. En aplicación de las leyes de atribución de competencias en la Administración Local, así como en función de las diferentes delegaciones existentes en el Ayuntamiento de Molina de Aragón, los actos aprobatorios que estas bases establecen mediante Decreto de Alcaldía podrán en su caso ser aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

15.^a- Lista de espera para personal laboral temporal.

15.1.-. Formación de listas de espera (bolsa de trabajo temporal):

Una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal sustituto, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

A estos efectos, una vez publicado el Decreto que declara la condición de personal laboral temporal de los aspirantes que hayan superado el proceso, el Alcalde-Presidente emitirá un Decreto de Alcaldía, con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El llamamiento para la contratación temporal se realizará mediante oferta individualizada a cada uno de sus integrantes. Tanto la oferta como la adjudicación de los puestos se realizarán según el orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera. Se ofertarán puestos a los aspirantes que se encuentren en la situación de disponible de la lista de espera. Si el aspirante no aceptase en tiempo y forma el puesto ofertado pasará al último lugar de la bolsa de trabajo si es la primera vez y quedará excluido de la lista de espera en otro caso, excepto si se diera alguna de las causas siguientes:

- Incapacidad temporal.
- Estar prestando servicios con carácter temporal en otro puesto del propio Ayuntamiento de Molina de Aragón.

El interesado deberá comunicar al Ayuntamiento la desaparición de la causa que posibilitaba la no aceptación del puesto, quedando en situación de no disponible hasta que así se realice. El cambio a la situación de disponible se producirá con efectos del primer día del mes siguiente al que tenga entrada la anterior comunicación en el registro del órgano encargado de la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo.

La renuncia de contratado al puesto de trabajo que estuviera desempeñando, así como el incumplimiento del deber de presentarse a su puesto de trabajo previamente aceptado, supondrá su exclusión de la bolsa de trabajo por la que fue llamado.

15.2.-. Excluidos:

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incum-

plimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

15.4.-. Vigencia de la lista de espera:

La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta que se produzca una convocatoria para cubrir las plazas de forma temporal mediante un procedimiento selectivo. Igualmente se dejará sin vigencia, cuando el Ayuntamiento inicie un nuevo procedimiento selectivo para cubrir una plaza de iguales características con personal laboral fijo.

16.^a- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo (Junta de Gobierno Local), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo. (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.

- En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado (Guadalajara), a elección de aquel; de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la especialidad fijada en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

Diligencia firmada por el Secretario-Interventor, para hacer constar:

1º.-. *Que las presentes bases, programa y convocatoria para la selección de un operario de servicios múltiples con carácter de personal laboral temporal han sido aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación, celebrada en sesión ordinaria y primera convocatoria el día 19 de enero de 2012.*

2º.-. *Que examinado las presentes bases y convocatoria, y considerando la plena adecuación a la legalidad del mismo, se informa favorablemente.*

Molina de Aragón, a 19 de enero de 2012.—El Secretario-Interventor de la Corporación, Jesús Gómez García

TEMARIO/PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

Tema 1.-. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Estatuto

Tema 2.-. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Organización Institucional de la Junta. Gobierno y Administración Regional. La Administración General del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado.

Tema 3.-. El Municipio: Concepto y elementos. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Competencias de los municipios. Servicios mínimos.

Tema 4.-. El personal al servicio de las Entidades Locales. Estructura de la Función Pública Local. Clases de funcionarios al servicio de la Administración Local. Personal laboral al servicio de la Administración. Derechos y deberes. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 5.-. Haciendas Locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios.

Tema 6.-. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Políticas públicas de igualdad.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 7.-. Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.

Tema 8.-. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.

Tema 9.-. Fontanería. Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas.

Tema 10.-. Redes locales de abastecimiento y saneamiento de aguas. Tratamiento y cloración de agua para consumo humano.

Tema 11.-. Conceptos básicos sobre la electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 12.-. Cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 13.-. Conceptos generales sobre la pintura en edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones habituales.

Tema 14.-. La jardinería: conceptos generales y funciones de un jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de plantas. Enfermedades de las plantas.

Tema 15.-. Cementerio municipal. Aspectos básicos de inhumaciones y enterramientos. Ordenanza municipal del cementerio de Molina de Aragón.

Tema 16.-. Exteriores: limpieza y conservación de fachadas. Aspectos elementales de conservación de edificios históricos.

Tema 17.-. Calderas: Conocimientos elementales de una caldera y sus partes. Conservación y limpieza.

Tema 18.-. Manejo de máquinas en las obras. La seguridad y salud en el trabajo. Principales aspectos de la normativa. Medios de seguridad. La seguridad en la utilización de maquinaria y vehículos municipales.

Tema 19.-. Carpintería: conceptos generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Conservación de muebles de madera.

Tema 20.-. Redes de saneamiento. Conservación y mantenimiento. Desatascos.

271

Entidad Local Menor de Bochones

EDICTO

Aprobados definitivamente por esta Entidad Local Menor los Presupuestos Generales para los ejercicios de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

AÑO 2006

PRESUPUESTO DE GASTOS

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.227,02 €
6	Inversiones Reales.....	10.000,00 €
	Total.....	17.227,02 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2	Impuestos indirectos	244,40 €
3	Tasas y otros ingresos.....	2.531,30 €
5	Ingresos Patrimoniales	4.643,22 €
7	Transferencias de capital	9.808,10 €
	Total	17.227,02 €

AÑO 2007

PRESUPUESTO DE GASTOS

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.466,51 €
6	Inversiones Reales	11.590,24 €
	Total	17.056,75 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2	Impuestos indirectos	244,40 €
3	Tasas y otros ingresos.....	2.800,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	6.012,35 €
7	Transferencias de capital	8.000,00 €
	Total	17.056,75 €

AÑO 2008

PRESUPUESTO DE GASTOS

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.609,33 €
6	Inversiones Reales	7.590,64 €
	Total	20.199,97 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2	Impuestos indirectos	244,40 €
3	Tasas y otros ingresos	3.155,71 €
5	Ingresos Patrimoniales	4.799,86 €
7	Transferencias de capital	12.000,00 €
	Total	20.199,97 €

AÑO 2009

PRESUPUESTO DE GASTOS

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.874,33 €
3	Gastos Financieros	3,54 €
6	Inversiones Reales	13.961,17 €
	Total	20.839,04 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2	Impuestos indirectos	244,40 €
3	Tasas y otros ingresos.....	2.803,54 €
5	Ingresos Patrimoniales	5.791,10 €
7	Transferencias de capital	12.000,00 €
	Total	20.839,04 €

AÑO 2010

PRESUPUESTO DE GASTOS

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.122,75 €
3	Gastos Financieros	14,00 €
6	Inversiones Reales	7.025,25 €
	Total	11.162,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2	Impuestos indirectos	244,40 €
3	Tasas y otros ingresos	314,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	6.103,60 €
7	Transferencias de capital	4.500,00 €
	Total	11.162,00 €

AÑO 2011

PRESUPUESTO DE GASTOS

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.648,00 €
6	Inversiones Reales	11.500,00 €
	Total	19.148,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2	Impuestos indirectos	244,40 €
3	Tasas y otros ingresos	3.300,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	5.603,60 €
7	Transferencias de capital	10.000,00 €
8	Activos financieros	— — — —
9	Pasivos financieros	— — — —
	Total.....	19.148,00 €

Bochones, 16 enero de 2012.—El Alcalde, Celestino Barroso Sánchez